Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 18256408900120240-00061-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: DIEGO FERNANDO GORDILLO GARZÓN.

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Paujil, mayo 6 d 2024. Al Despacho informando que en la fecha se recibió memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, quien manifiesta su intención de retirar la demanda. Favor proveer.

SANDRA MARCELA JOJOA ROJAS
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PAUJIL, CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el escrito que antecede, téngase en cuenta que el artículo 92 del Código General el Proceso dispone *que "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas*…".

De acuerdo a la norma enunciada y dado que en este proceso aún no se ha surtido la notificación al demandado, es viable acceder a lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo solicitó la parte demandante.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese.

TERCERO: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886037c569e1bdf4377e957e96de27cb1b6e462b2656752c5b97ef36b784cb3d**

Documento generado en 06/05/2024 08:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica